

Expedida sobre este asunto como es debido.

Reglo del pxe  
rio del Pan en un  
tomera

El Señor D. Diego Lopez Guillen Jurado o cuenta de ofi  
Senel Sugar de Santomera no ha Abastido de Pan de trigo para  
el sustento de sus Moradores y con este motivo quando voluntaria  
mente lo amara alguno es a un precio excesivo, Por lo qual  
es muy debido se providencie lo conveniente por este Ayuntamiento  
miento; Acuyo fin lo pone en unotisia; Y habiendolo oido  
Acordo que assi endho Sugar como en qualquiera otro Partido  
de esta Jurisdiccion que no haiga Abastere con de esta especie  
los Cavalleros Fieles Executores y el Personero con res  
peto al actual valor de la fanega de trigo arreglen el  
precio y peso que le correspondan a la Sibra de Pan, de modo  
que no se permita que a los Pobres vecinos; Para lo qual  
firmado de los mismos, a los Diputados para que le conste  
y lo hagan observar y guardar.

D. Juan Pavia  
Gascon

J. Salvador Vinader  
Morera

Amen.

General Chamorro

D. Juan Pavia  
Gascon

